



El 16 de diciembre de 2022 se dictó resolución de la convocatoria PREDOCS UB en la que se convocaban contratos Predoctorales para el curso 2023/2024.

Se ha detectado que la redacción del requisito establecido en la Base 4.1.1.a excluye a aquellas personas que tienen los requisitos de acceso y admisión al doctorado pero que aún no han solicitado la admisión o no se han matriculado.

Dadas las circunstancias,

### RESUELVO:

1º. Corregir el requisito establecido en la Base 4.1.1.a. en el siguiente sentido: Allí donde dice:

- a) Estar matriculado a tiempo completo en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Barcelona. También se admitirán las solicitudes en los siguientes casos: 1) haber sido admitido un programa de doctorado; 2) estar cursando, el curso 2022/2023, el máster que da acceso al doctorado en el curso 2023-2024. En ambos casos, será una condición imprescindible estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de firmar el contrato. No se podrán conceder prórrogas de inicio del contrato si no se ha podido formalizar la matrícula por causas imputables al doctorando, como no haber terminado los estudios de máster a tiempo.

Se modifica por:

- a) Estar matriculado a tiempo completo en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Barcelona. También se admitirán las solicitudes en los siguientes casos: 1) haber sido admitido en un programa de doctorado; 2) estar en posesión de uno de los títulos universitarios que dan acceso a los estudios de Doctorado obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2019; 3) estar cursando, el curso 2022/2023, el máster que da acceso al doctorado en el curso 2023-2024. En los tres casos, será una condición imprescindible estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de firmar el contrato. No se podrán conceder prórrogas de inicio del contrato si no se ha podido formalizar la matrícula por causas imputables al doctorando, como no haber terminado los estudios de máster a tiempo.

2º. Que se comuniquen esta resolución a la Jefa de Becas y Ayudas al Estudiante y se publique en la página web: [APIF- Ayudas Predoctorales - UB](#) y en la sede electrónica.

Por delegación,

Maria Feliu Torruella

Vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados legítimos podrán, potestativamente, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer éste, los interesados legítimos no podrán presentar el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

De lo contrario, los interesados legítimos podrán interponer cualquier otro recurso que crean conveniente en defensa de sus derechos.